



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, catorce de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar a nombre y representación de la demandada COLPENSIONES, al abogado Jair Alfonso Chavarro, TP. 317.648, a la demandada PROTECCION S.A., al abogado Mateo Trujillo Urzola, TP. 337.563, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00199